



PROCESO : EJEJCUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : BERTHA LICED HERNANDEZ TAVERA
DEMANDADO : CESAR EDUARDO VILLALOBOS LAGUNA
RADICACIÓN : 2020-00195

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de octubre de 2021. Al despacho la presente demanda con petición por resolver. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme los documentos allegados, pese a que la apoderada de la parte demandante indica que realizó notificación conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se advierte que la notificación se realizó fue conforme lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, es decir enviando la misma a través de empresa de correo certificado a la dirección física del demandado.

Así entonces, como quiera que la empresa de correo certifica que el demandado CESAR EDUARDO VILLALOBOS LAGUNA SI RESIDE/SI LABORA en la dirección indicada en la notificación personal, se previene a la parte actora para que proceda al diligenciamiento de la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 45 del 2 DE NOVIEMBRE
DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria